

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“INSTORE PARLANTE FRUGO CADENAS REGIONALES – INSPECTOR INCÓGNITO”
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante también “ECCU” dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada “**INSTORE PARLANTE FRUGO CADENAS REGIONALES – INSPECTOR INCÓGNITO**” en adelante también la “Promoción”, a fin de publicitar e incentivar el consumo de productos que elabora, comercializa y distribuye.
2. La presente Promoción está dirigida a los consumidores de las cadenas de supermercados **Pachi Pap, La Fama, Super Oferta, Cugat, Porvenir, Supermercado Hernández, Ahorromarket, Supermercado Unihue, Gabito Supermercado, Benit Market, Frutti Market, Supermercado Costa Azul, Supermercado Ideal, Supermercado Golden, Supermercado La Magia de la Economía, Supermercado Aranda**, de las comunas de Temuco, Rancagua, Chillán Viejo, Los Ángeles, Osorno, Rancagua, Buin, Talca y Talcahuano, cuyas salas se encuentran descritas en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, los “Locales Adheridos”.
3. La presente Promoción y la calidad de Local Adherido se comunicará al público consumidor a través de esquineros y del premio exhibido dentro del Local Adherido, comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.
4. Los productos participantes en la Promoción serán las bebidas de fantasía de la marca **Frugo**, en su formato PET 2L, en cualquiera de sus sabores; en adelante los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de productos dependerá del stock del Local Adherido al momento de la compra.

5. La presente Promoción estará vigente entre los días **1 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2025**, ambas fechas inclusive.
6. La presente Promoción consiste en que, dentro de las fechas de vigencia, un Inspector Incógnito visitará los Locales Adheridos y premiará a la persona que sorprenda comprando 2 (dos) Productos Participantes.

El inspector comprobará, con la boleta correspondiente, que se haya realizado la compra de los Productos Participantes, para luego indicarle al consumidor que ha sido el ganador del premio indicado en el punto 7. de las presentes bases.

Una vez que el Inspector Incógnito compruebe que se ha efectuado la compra, se anotarán los datos del ganador (Nombre, RUT, dirección, Teléfono), únicamente para el registro de los ganadores, y se le entregará el premio, previa firma del “Comprobante de Entrega de Premio”.

7. El premio consiste en **1 (una) parlante de karaoke marca Blik Wavelights**, con conectividad bluetooth, luces led, función de karaoke incorporada, batería recargable, conector de entrada auxiliar y micrófono interno; en adelante el “Premio”.

Total de premios: 37 (treinta y siete) unidades, 1 (uno) para cada persona ganadora.

El premio será entregado en el Local Adherido a la persona que resulte ganadora, pudiendo retirar su premio inmediatamente previa firma de un “Comprobante de Entrega de Premio”.

8. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto.
9. La entrega del premio que fuere retirado del Local Adherido será efectuada única y exclusivamente a la persona que haya ganado el mismo, quien deberá presentar su cédula de identidad, o a la persona que el ganador designe como representante para recibirlo, mediante el otorgamiento de un poder autorizado ante Notario.
10. La persona ganadora autoriza expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, sus identidades, con indicación de sus nombres, número de RUT parcial, ciudad o localidad a la que pertenecen, y a utilizar sus respectivas imágenes y/o voces con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la promoción, y hasta un año después de su finalización.
11. Se deja expresa constancia que los datos proporcionados por el concursante, serán usados única y exclusivamente para los fines del presente concurso.
12. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores de CCU y de los Locales Adheridos, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Frugo, y todas aquellas que su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.
13. El premio no es canjeable por dinero, ni por otros Productos.
14. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
15. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en los mismos medios donde fueron publicadas las mismas, así como en los respectivos locales adheridos.
16. Una copia de la protocolización de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU ubicadas en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago, y publicadas en el sitio web www.ccu.cl/bases-legales/.

Gonzalo Uribe L.
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

ANEXO N° 1
LOCALES ADHERIDOS

CADENA	DIRECCIÓN	COMUNA
SUPERMERCADO HERNANDEZ	RIO CLARO N° 294	CABRERO
AHORROMARKET	GENERAL CRUZ N° 470	CABRERO
SUPERMERCADO UNIHUE	VALDIVIA N° 1.493	SANTA JUANA
SUPERMERCADO GABITO	PENCO N° 410	PENCO
BENIT MARKET	A. PRAT N° 1.316	CURANILAHUE
FRUTTI-MARKET	IGNACIO CARRERA PINTO N° 679	LOS ALAMOS
PORVENIR	IGNACIO CARRERA PINTO N° 682	LOS ALAMOS
PORVENIR	CAUPOLICAN N° 768	CURANILAHUE
PACHI PAP	18 SEPTIEMBRE N° 480	TOLTEN
PACHI PAP	GERMAN WINKEL N° 50	TEODORO SCHMIDT
SUPERMERCADO COSTA AZUL	CAUPOLICAN N° 391	TEODORO SCHMIDT
SUPERMERCADO IDEAL	LYNCH N° 194	FREIRE
SUPERMERCADO GOLDEN	CORNELIO SAAVEDRA N° 320, NUEVA TOLTÉN	TOLTEN
SUPERMERCADO LA MAGIA DE LA ECONOMÍA	LAGOS N° 845	VICTORIA
SUPERMERCADO ARANDA	LYNCH N° 202	FREIRE
LA FAMA	GERMAN RIESCO N° 966	SAN VICENTE
LA FAMA	RAFAEL CASANOVA INTERIOR N° 460	SANTA CRUZ
CUGAT	RANCAGUA S/N	SAN FERNANDO
CUGAT	ANIBAL PINTO N° 278	TEMUCO
CUGAT	SANTA MARIA N° 381	RANCAGUA
CUGAT	INDEPENDENCIA N° 621	PICHIDEGUA
CUGAT	SAN RAMÓN N° 3202	RANCAGUA
CUGAT	LISBOA N° 165	SAN VICENTE